



## Iglesia Fuente de Vida Ministerio Fuego de Dios



### Resolución Ministerial N°04

***“Por el cual se hace un ajuste a la planta de cargos y se hace una designación para la vigencia 2019”***

**Carepa, 07 de Julio de 2019**

**EL PASTOR PRINCIPAL DE LA IGLESIA FUENTE DE VIDA y del MINISTERIO FUEGO DE DIOS, en uso de sus facultades espirituales, ministeriales, administrativa y financiera con el fin de organizar y reestructurar para garantizar el pleno funcionamiento de la misma, y**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- Que la Ley 133 de 1994 en sus **Artículos 1:** El Estado garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos, derecho se interpretará de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos. **Artículo 3:** El Estado reconoce la diversidad de las creencias religiosas. Todas las confesiones Religiosas e Iglesias son igualmente libres ante la Ley. **Artículo 7:** Derechos de las Iglesias;
  - A. De profesar las creencias religiosas que libremente elija o no profesar ninguna; cambiar de confesión o abandonar la que tenía; manifestar libremente su religión o creencias religiosas o la ausencia de las mismas o abstenerse de declarar sobre ellas.
  - B. De practicar, individual o colectivamente, en privado o en público, actos de oración y culto; conmemorar sus festividades; y no ser perturbado en el ejercicio de sus derechos.
  - C. De recibir sepultura digna y observar los preceptos y ritos de la religión del difunto en todo lo relativo a las costumbres funerarias de acuerdo a los deseos que hubiere expresado el difunto en vida, o en su defecto expresare su familia.



## Iglesia Fuente de Vida Ministerio Fuego de Dios



- D. De contraer y celebrar matrimonio y establecer una familia conforme a su religión y a las normas propias de la correspondiente Iglesia o confesión religiosa.
- E. De no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.
- F. De recibir asistencia religiosa de su propia confesión en donde quiera que se encuentre y principalmente en los lugares públicos de cuidados médicos, en los cuarteles y en los lugares de detención
- G. De recibir e impartir enseñanza e información religiosa, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento, a quien desee recibirla; de recibir esa enseñanza e información o rehusarla
- H. De elegir para sí y los padres para los menores o los incapaces bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral según sus propias convicciones.
- I. De no ser impedido por motivos religiosos para acceder a cualquier trabajo o actividad civil, para ejercerlo o para desempeñar cargos o funciones públicas.
- J. De reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas.

**Artículo 13:** Las iglesias y confesiones religiosas tendrán, en sus asuntos religiosos, plena autonomía y libertad y podrán establecer sus propias normas de organización, régimen interno y disposiciones para sus miembros.

Por lo anteriormente expuesto, El Pastor Principal de la Iglesia Cristiana Fuente de vida del municipio de Carepa- Antioquia,

### RESUELVE:

**Artículo primero:** Reubicar a la líder Teresa Paola Mejía identificada con Cedula de ciudadanía N° 35.898.323 de Quibdó- Choco al **Ministerio Social**.

**Artículo Segundo:** crease el **Ministerio de comunicaciones** para la visualización del Ministerio Fuego de Dios y la red de iglesias que anexionen.



## Iglesia Fuente de Vida Ministerio Fuego de Dios



**Artículo Tercero:** Designar a la hermana Gloria Cecilia Doria Espinosa identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.045.423.146 de Taraza-Antioquia como Líder de este Ministerio.

**Parágrafo 1:** Cada Líder deberá cumplir con las funciones propias de la naturaleza del ministerio, consignado en el manual de funciones. A nivel general:

- A. Asistir fielmente a la congregación y apoyar las demás actividades de la iglesia.
- B. Mantener una conducta intachable.
- C. Presentar el proyecto Ministerial: Propósitos, actividades y presupuesto.
- D. Esperar aprobación pastoral para la ejecución del proyecto Ministerial.
- E. Presentar Informe trimestralmente sobre ejecución y avances del Ministerio.
- F. Llevar y registrar en los libros y formatos creados el diario vivir de la congregación y del Ministerio Fuego de Dios.
- G. Dar un buen manejo a los ingresos generados de actividades, eventos, ventas o donaciones del Ministerio y de la red de iglesias.
- H. Consignar los dineros a la cuenta de la Iglesia N°03117834227 de Bancolombia, Ahorros.
- I. Ejecutar los gastos, con previa autorización pastoral.
- J. Estar al pendiente al pago oportuno de servicios, acreedores.
- K. Compartir los plegables semestrales de las inter-iglesias para que sea publicados, previa autorización pastoral.
- L. Para los gastos no fijos, deberá solicitar aprobación de los mismos al Pastor principal, usando el formato "Cuenta de cobro".
- M. Trabajar en conjunto con los Ministerios para la divulgación, registro de los eventos, actividades que realicen, con previa autorización pastoral.
- N. Para el procesamiento y Reserva de la Información se usará el siguiente correo electrónico: [fuentedevidacomunicaciones@gmail.com](mailto:fuentedevidacomunicaciones@gmail.com)
- O. Las Iglesias que pertenecen al Ministerio Fuego de Dios, enviara al correo oficial del Ministerio el material producido para su divulgación, y la Líder usara este medio para solicitar, aclarar, enviar informes o circulares Informativas.
- P. Mantener actualizada las redes sociales, canales y portales, haciendo uso correcto del mismo y con ética ministerial, para ello tener en cuenta la ortografía, la coherencia y la cohesión de los textos y material que se elaboren.



## Iglesia Fuente de Vida Ministerio fuego de Dios



Q. Diseñar creativamente las plantillas, modelos y formatos ceremoniales del Ministerio, para ello deberá trabajar mancomunadamente con Secretaría para el reporte y entrega oportuna de la información requerida.

**Artículo Cuarto:** Ordenar la adición al grupo de WhatsApp para los Líderes locales, en el cual se comparta información clara, oportuna para el correcto funcionamiento de la Iglesia.

**Artículo Quinto:** La presente resolución rige a partir de su divulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CS Scanned with CamScanner

**Luis Eduardo Cano Correa**  
**Pastor Principal**